

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6927**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías de Servicios Públicos y de Economía, a ampliar los convenios de los distintos Centros Vecinales y/o Asociaciones Civiles de esta ciudad a los fines de brindar una mejor calidad en los servicios.-
- Art. 2º **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías de Servicios Públicos y de Economía, para a ampliar el convenio vigente del Centro Vecinal Bº 20 de Junio, para el servicio de riego, dentro de su jurisdicción y, además, extendiéndolo al sector denominado Loteo Magdalena I, las que se determinarán en el respectivo acuerdo.-
- Art. 3º **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías de Servicios Públicos y de Economía, para a ampliar el convenio vigente del Centro Vecinal Bº General Savio, para el servicio de riego, dentro de su jurisdicción y, además, extendiéndolo a Senderos del Savio, las que se determinarán en el respectivo acuerdo.-
- Art. 4º **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías de Servicios Públicos y de Economía, para a ampliar el convenio vigente del Centro Vecinal Bº Las Rosas, para el servicio de riego, extendiéndolo a los siguientes sectores: Casonas del Bosque y Parque Las Rosas, las que se determinarán en el respectivo acuerdo.-
- Art. 5º **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías de Servicios Públicos y de Economía, para a ampliar el convenio vigente del Centro Vecinal Bº Residencial Maipú, para el servicio de riego, dentro de su jurisdicción y, además, extendiéndolo a Timbues I, II y III, las que se determinarán en el respectivo acuerdo.-
- Art. 6º **DESÍGNASE** como autoridad de dirección y control del cumplimiento de los convenios que se suscriban con motivo de la presente Ordenanza a la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Centros Vecinales y Asuntos Barriales.-
- Art. 7º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.-
- Art. 8º **REGÍSTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **Municipalidad de la ciudad de San Francisco**, representada en este acto por los Sres. Secretarios de Economía y Servicios Públicos, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el **Centro Vecinal Barrio 20 de Junio**, Personería Jurídica N° 043 A108, representado por su Secretario Sr. OSCAR QUEVEDO, personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 104, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL/ ASOCIACION CIVIL, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que el CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo el compromiso de llevar a cabo el servicio de riego en su respectiva jurisdicción, el cual tendrá una frecuencia de 2 (dos) veces por día, la cantidad de 9.700 metros lineales en el radio comprendido entre las calles Av. Juan de Garay, Av. de la Universidad, Av. Rosario de Santa Fe y Av. Trigueros. Además, el Centro Vecinal tendrá a su cargo brindar dicho servicio en el Loteo Magdalena I.-----

**SEGUNDA:** Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.-----

**TERCERA:** Los trabajos a realizar y la periodicidad de los mismos serán indicados por la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Asuntos Barriales y Centros Vecinales, siendo esta última quien realizará la certificación previa a su pago.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los 12 días del mes de Diciembre de

2017-----

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **Municipalidad de la ciudad de San Francisco**, representada en este acto por los Sres. Secretarios de Economía y Servicios Públicos, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el **Centro Vecinal Barrio Gral. Savio**, representado por su presidente Sr. MARCELO OSVALDO CONIGLIO, personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 072, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL/ ASOCIACION CIVIL, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que el CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo el compromiso de llevar a cabo el servicio de riego en su respectiva jurisdicción, el cual tendrá una frecuencia de 2 (dos) veces por día. Además, el Centro Vecinal tendrá a su cargo brindar dicho servicio en el Loteo Senderos de Savio-----

**SEGUNDA:** Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello-----

**TERCERA:** Los trabajos a realizar y la periodicidad de los mismos serán

indicados por la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Asuntos Barriales y Centros Vecinales, siendo esta última quien realizará la certificación previa a su pago.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los 12 días del mes de Diciembre de 2017.-----

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **Municipalidad de la ciudad de San Francisco**, representada en este acto por los Sres. Secretarios de Economía y Servicios Públicos, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el **Centro Vecinal Barrio Las Rosas**, representado por su Presidente Sr. GUILLERMO PASTORE, personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 075, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL/ ASOCIACION CIVIL, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que el CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo el compromiso de llevar a cabo el servicio de riego en su respectiva jurisdicción, el cual tendrá una frecuencia de 2 (dos) veces por día. Además, el Centro Vecinal tendrá a su cargo brindar dicho servicio en el Loteo Casonas del Bosque y Parque de las Rosas.-----

--

**SEGUNDA:** Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará

mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.-----

**TERCERA:** Los trabajos a realizar y la periodicidad de los mismos serán indicados por la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Asuntos Barriales y Centros Vecinales, siendo esta última quien realizará la certificación previa a su pago.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los 12 días del mes de Diciembre de 2017.-----

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la **Municipalidad de la ciudad de San Francisco**, representada en este acto por los Sres. Secretarios de Economía y Servicios Públicos, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el **Centro Vecinal Barrio Residencial Maipú**, representado por su Presidente Sr. MARIANO ANDRES PICCINO, personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 023, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL/ ASOCIACION CIVIL, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que el CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo el compromiso de llevar a cabo el servicio de riego en su respectiva jurisdicción,

el cual tendrá una frecuencia de 2 (dos) veces por día. Además, el Centro Vecinal tendrá a su cargo brindar dicho servicio en el Loteo Timbues I, II y III.-

**-SEGUNDA:** Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.-----

**TERCERA:** Los trabajos a realizar y la periodicidad de los mismos serán indicados por la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Asuntos Barriales y Centros Vecinales, siendo esta última quien realizará la certificación previa a su pago.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los 12 días del mes de Diciembre de 2017.-----